

TEMUCO, 09 AGO. 2018

RESOLUCION EXENTA 1932

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°296 de 2014, todos del Ministerio de Educación, N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por el Directora de Cooperación Internacional Sra. Pamela Leal Rojas, Memorándum N°26/DCI de fecha 15 de junio de 2018.

RESUELVO

APRUEBASE convenio específico de colaboración, entre la **UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID**, en lo sucesivo **UPM**, representada por su Rector, Dr. **Guillermo Cisneros Pérez**, con domicilio en la Avda. Ramiro de Maeztu, N°7, 28040 Madrid, España, y la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, Rut N°**87.912.900-1**, en lo sucesivo **UFRO**, representada por el Sr. Rector don **Sergio Bravo Escobar**, con domicilio en Avenida Francisco Salazar N°01145, Temuco, Chile, acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración Internacional de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO:

El objeto del presente convenio específico es el desarrollo conjunto de actividades académicas en el ámbito del Máster de Ingeniería Mecánica de la UPM y los magísteres en Ciencias de la Ingeniería de la UFRO que den lugar a:

- a) Intercambio de estudiantes con objeto de cursar asignaturas de los programas y realizar estancias de trabajo.
- b) Intercambio y participación de profesores para la impartición conjunta de docencia en los programas de ambas Universidades.
- c) Colaboración en la realización de trabajos de desarrollo relacionados con los Máster y Magísteres.

SEGUNDA – ALCANCE:

El alcance del presente convenio se recoge en los siguientes puntos:

1. Las actividades académicas del convenio relativa a los estudiantes serán:

- a. Estancias para la realización de un semestre académico cursando las asignaturas correspondientes a este periodo del curso.
- b. Estancias de dos semestres académicos para cursar asignaturas dictadas en este periodo en las correspondientes Universidades.
- c. Estancia para el desarrollo del trabajo de fin de máster o tesis de magister.
- d. Estancias de duración menor de un semestre para la realización de trabajos concretos de desarrollo o investigación en relación con la formación académica del estudiante.

2. Las actividades que podrán desarrollar los profesores en el marco del convenio

- a. Trabajos de desarrollo o de investigación asociados al desarrollo del programa de Máster de Ingeniería Mecánica y de los Magísteres en Ciencias de la Ingeniería.
 - b. Atención a los estudiantes desplazados en relación con sus necesidades académicas.
 - c. Gestión del programa.
3. Los estudiantes de intercambio estarán matriculados en los programas indicados de ambas Universidades.
4. La selección de los estudiantes de intercambio la hará la Universidad saliente asegurando la idoneidad del estudiante en relación con los resultados a alcanzar en su estancia.
5. Los estudiantes en la Universidad de destino serán considerados estudiantes de esa Universidad y estarán sometidos a los mismos derechos y obligaciones que el resto de los estudiantes. Estos estudiantes deberán respetar las normas y regulaciones de la institución receptora.
6. Se asignará en la Universidad de destino un tutor a cada estudiante que realice el intercambio con el que se relacionará en caso de necesidad.
7. La defensa del trabajo de fin de máster o de grado se realizará en la Universidad que la normativa indique, siendo válida para la obtención del título correspondiente.
8. El estudiante obtendrá la titulación en su Universidad de salida con independencia del número de créditos que realice en la Universidad de destino.
9. La matriculación se hará en la Universidad de origen no siendo necesario ningún pago por matriculación en la Universidad de destino.
10. El flujo de intercambio de alumnos se intentará que sea lo más equilibrado como sea posible en ambos sentidos.
11. Los costes derivados por el viaje y la estancia del estudiante en el País de destino serán asumidos por el interesado. La solicitud de ayudas económicas para este fin serán de incumbencia particular.
12. La contratación del seguro de asistencia médica por el periodo que dure la estancia, será de incumbencia del estudiante.
13. Los estudiantes serán matriculados en las materias que cursen en la Universidad de destino y tendrán las mismas obligaciones que el resto de los estudiantes.
14. Los resultados obtenidos en sus estudios se comunicarán a la otra Universidad mediante el certificado de calificaciones correspondiente.
15. Las actividades a desarrollar por los profesores con los estudiantes desplazados se regirán por las mismas pautas y procedimientos que se aplican al resto de los estudiantes.

16. Las actividades de desarrollo e investigación que realicen los profesores con los estudiantes desplazados se realizarán con los medios disponibles en su laboratorio.
17. Los desplazamientos de profesores a la otra Universidad se realizarán de acuerdo con la normativa de la Universidad de salida. En cada caso se determinará la fuente de financiación de los costes asociados a esta actividad.
18. El personal académico o técnico visitante no se convierte en empleado de la institución anfitriona como consecuencia del desempeño de las actividades realizadas en el marco de este convenio.
19. Las instituciones se comprometen a facilitar el acceso a los servicios de la institución y a proporcionar las condiciones de trabajo apropiadas a los profesores desplazados.
20. Los profesores que se desplacen deberán responsabilizarse de contratar un seguro médico y de accidentes para el periodo que dure la estancia en la universidad receptora.
21. De acuerdo con la evolución del presente convenio y en el plazo de dos años desde el inicio de las actividades del convenio, se analizará la conveniencia de proponer una doble titulación para los estudios de Máster y Magister en las áreas correspondientes.

TERCERA – SEGUIMIENTO:

Para el seguimiento de este convenio y la elaboración de los convenios específicos se determinará un responsable por cada una de las partes.

Por la Universidad Politécnica de Madrid:

D. Antonio Vizán Idoipe
 Coordinador del Programa de Máster en Ingeniería Mecánica
 e.mail: antonio.vizan@upm.es
 Teléfono: +34 91 336 3122

Por la Universidad de La Frontera será:

D. Eduardo Diez Cifuentes
 Profesor del Departamento de Ingeniería Mecánica
 e.mail: eduardo.diez@ufrontera.cl
 Teléfono: +56 45 2325979

CUARTA – DURACIÓN:

Este convenio de colaboración tiene una validez de 4 años desde el momento de su firma.

QUINTA – TERMINACIÓN:

Este Convenio Específico podrá ser denunciado o rescindido por cualquiera de las partes siempre que la otra parte sea informada por escrito con al menos treinta días de antelación. Las actividades en proceso acordadas por Acuerdos Bilaterales no se verán afectadas y deberán en consecuencia ser completadas aún cuando haya denuncia por una de las partes.

SEXTA – IMPUGNACIÓN:

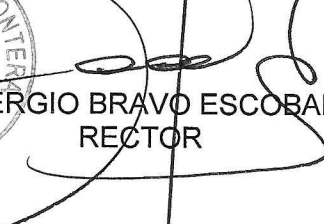
Las dos partes solucionarán cualquier duda o controversia sobre el presente Convenio por medio de negociación directa. Si no se logra un acuerdo por negociación directa entre las dos partes, se tratará de negociar a través del arbitraje. La UPM elegirá un árbitro, la UFRO elegirá otro árbitro y el tercero será elegido de común acuerdo.

Leído el presente documento, firman el presente Convenio Específico de Colaboración Internacional en dos copias con el mismo contenido y validez.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Secretario General
PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

- Dir. de Cooperación Internacional
- Div. de Seguimiento de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras


UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
RECTOR
SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZON INTERNA	
Recepción Legalidad	10 AGO. 2018
Recep. Contralor Interno	10 AGO. 2018
Fecha T Razón	10 AGO. 2018
Firma	